

**TRÁMITE: GPA-2024-8957**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2025**

**RFPAC-GADGPA-2025-101**

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**  
**DELEGADA DEL PREFECTO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

**Que**, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;



**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el numeral 9.a del artículo 6 de la LOSNCP determina que la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP), establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*;



**Que**, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 codificada emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

**a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);**

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;*

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. GPA-GCVRIS-2025-0054-M, de fecha 20 de agosto de 2025, dirigido a la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Secretaria de Infraestructura, y Delegada del Prefecto, la Arq. Susana del Carmen Delgado Orellana, Coordinadora de Vivienda Rural de Interés Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:*

*En el PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay constan las siguientes líneas:*



<b>Partida Pres.</b>	730811
<b>CPC</b>	354500111
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Especial
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Contratos entre entidades públicas o subsidiarias
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL EXPLOSIVO PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	40000,00
<b>V. Total</b>	40000,00
<b>Período</b>	C3

#### Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL EXPLOSIVO PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”; sin embargo el contrato de adquisición de explosivos del año 2023 se encuentra aún en ejecución; por lo que este año no será necesario realizar un nuevo proceso de contratación; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

#### Justificación Económica:

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.

<b>Partida Pres.</b>	730811
<b>CPC</b>	412780011
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MINAS LUDO Y HORNILLOS II EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1



<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	50000,00
<b>V. Total</b>	50000,00
<b>Período</b>	C3

**Justificación Técnica:**

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MINAS LUDO Y HORNILLOS II EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”; sin embargo, se ha considerado incluir estos materiales en la contratación de la obra civil; por lo que este año no será necesario realizar este proceso; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.

<b>Partida Pres.</b>	750102
<b>CPC</b>	532900011
<b>T. Compra</b>	Obras
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Menor cuantía
<b>Descripción</b>	CONTRATACION DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS DEL SISTEMA DE RIEGO MINAS LUDO
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	180000,00
<b>V. Total</b>	180000,00
<b>Período</b>	C2

**Justificación Técnica:**

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “CONTRATACION DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS DEL SISTEMA DE RIEGO MINAS LUDO”; sin embargo, no se realizará el proceso en este año ya que la elaboración de estudios aún no concluye; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.

<b>Partida Pres.</b>	840107
<b>CPC</b>	4523000371



<b>T. Compra</b>	<i>Bien</i>
<b>T. Régimen</b>	<i>Común</i>
<b>Fondo BID</b>	<i>No</i>
<b>Tipo de Presupuesto</b>	<i>Proyecto de inversión</i>
<b>Tipo de Producto</b>	<i>Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	<i>Si</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>Catálogo Electrónico</i>
<b>Descripción</b>	<i>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS</i>
<b>Cant.</b>	<i>1</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>10000,00</i>
<b>V. Total</b>	<i>10000,00</i>
<b>Período</b>	<i>C2</i>

#### Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”; sin embargo, no se realizó el proceso porque la Dirección de TICS se encargó de cubrir esta necesidad; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

#### Justificación Económica:

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad fue proporcionado a la Dirección de TICS.

<b>Partida Pres.</b>	<i>730504</i>
<b>CPC</b>	<i>548000014</i>
<b>T. Compra</b>	<i>Servicio</i>
<b>T. Régimen</b>	<i>Común</i>
<b>Fondo BID</b>	<i>No</i>
<b>Tipo de Presupuesto</b>	<i>Proyecto de inversión</i>
<b>Tipo de Producto</b>	<i>Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	<i>No</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>Subasta Inversa Electrónica</i>
<b>Descripción</b>	<i>ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</i>
<b>Cant.</b>	<i>1</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>20000,00</i>
<b>V. Total</b>	<i>20000,00</i>
<b>Período</b>	<i>C2</i>

#### Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía el “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”; sin embargo, no se realizará este proceso porque



de acuerdo con el tiempo que queda para concluir el año fiscal, estamos priorizando la elaboración de procesos más urgentes; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.

<b>Partida Pres.</b>	730204
<b>CPC</b>	325300019
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, IMPRESIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COLOCACIÓN PARA POTENCIAR PROYECTOS DEL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	10000,00
<b>V. Total</b>	10000,00
<b>Período</b>	C1

**Justificación Técnica:**

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, IMPRESIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COLOCACIÓN PARA POTENCIAR PROYECTOS DEL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY”; sin embargo, no es necesario realizar este proceso porque se coordinó directamente con la Dirección de Comunicación, quién se encargó del trámite; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizó en la Dirección de Riego, el presupuesto de la actividad se transfirió a la Dirección de Comunicación para la contratación.

<b>Partida Pres.</b>	730207
<b>CPC</b>	836320016
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Especial
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Comunicación social Contratación Directa



<b>Descripción</b>	<i>DIFUSION DE INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL GADPA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES MEDIOS DIGITALES NO CONVENCIONALES Y REDES SOCIALES DE LA INSTITUCION</i>
<b>Cant.</b>	<i>1</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>40000,00</i>
<b>V. Total</b>	<i>40000,00</i>
<b>Período</b>	<i>C1</i>

**Justificación Técnica:**

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la contratación de la “DIFUSION DE INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL GADPA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES MEDIOS DIGITALES NO CONVENCIONALES Y REDES

SOCIALES DE LA INSTITUCION”; sin embargo, no es necesario realizar este proceso porque se coordinó directamente con la Dirección de Comunicación, quién se encargó del trámite; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizó en la Dirección de Riego, el presupuesto de la actividad se transfirió a la Dirección de Comunicación para la contratación.

<b>Partida Pres.</b>	<i>730204</i>
<b>CPC</b>	<i>322300916</i>
<b>T. Compra</b>	<i>Servicio</i>
<b>T. Régimen</b>	<i>Común</i>
<b>Fondo BID</b>	<i>No</i>
<b>Tipo de Presupuesto</b>	<i>Proyecto de inversión</i>
<b>Tipo de Producto</b>	<i>Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	<i>No</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>Subasta inversa electrónica</i>
<b>Descripción</b>	<i>DISEÑO E IMPRESIÓN DE MÓDULOS PARA LA ESCUELA DE RIEGO</i>
<b>Cant.</b>	<i>1</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>18000,00</i>
<b>V. Total</b>	<i>18000,00</i>
<b>Período</b>	<i>C1</i>

**Justificación Técnica:**

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la contratación del “DISEÑO E IMPRESIÓN DE MÓDULOS PARA LA ESCUELA DE RIEGO”; sin embargo, no es necesario realizar este proceso porque se coordinó directamente con la Dirección de



Comunicación, quién se encargó del trámite; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizó en la Dirección de Riego, el presupuesto de la actividad se transfirió a la Dirección de Comunicación para la contratación.

<b>Partida Pres.</b>	731515
<b>CPC</b>	015100221
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	18000,00
<b>V. Total</b>	18000,00
<b>Período</b>	C3

**Justificación Técnica:**

De acuerdo a la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY”; sin embargo no es necesario realizar este proceso porque se coordinó directamente con la Dirección de Gestión Ambiental que sea esa Dirección quien realice el proceso incluyendo las necesidades de nuestra dirección; por lo que este año no será necesario realizar este proceso de contratación; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizó en la Dirección de Riego, el presupuesto de la actividad se transfirió a la Dirección de Gestión Ambiental para la contratación.

<b>Partida Pres.</b>	840104
<b>CPC</b>	611860012
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica



<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA- GRUA PARA LA DIRECCIÓN DE RIEGO
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	200000,00
<b>V. Total</b>	200000,00
<b>Período</b>	C1

**Justificación Técnica:**

De acuerdo a la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA- GRUA PARA LA DIRECCIÓN DE RIEGO”; sin embargo, debido a que no existía disponibilidad de fondos se pospuso; actualmente se están priorizando procesos de mayor urgencia; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso de contratación no se realizará, el presupuesto de la actividad será transferida a otras partidas presupuestarias para ser utilizado en otras actividades.

<b>Partida Pres.</b>	730811
<b>CPC</b>	836100021
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE LETREROS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	30000,00
<b>V. Total</b>	30000,00
<b>Período</b>	C1

**Justificación Técnica:**

De acuerdo a la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE LETREROS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO”; sin embargo, en este año se coordinó con la Dirección de Comunicación para la colocación de los letreros en las principales obras de Riego, por lo que no es necesario realizar este proceso; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

**Justificación Económica:**

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad fue utilizado en el proceso realizado por la Dirección de Comunicación.

<b>Partida Pres.</b>	730814
<b>CPC</b>	015100221
<b>T. Compra</b>	Bien



<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	No
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	No
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DE LOS PROYECTOS DE RIEGO
<b>Cant.</b>	1
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	10000,00
<b>V. Total</b>	10000,00
<b>Período</b>	C3

#### Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DE LOS PROYECTOS DE RIEGO”; sin embargo, no es necesario realizar este proceso porque se coordinó con la Dirección de Gestión Ambiental para su elaboración; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

#### Justificación Económica:

Debido a que el proceso en mención no se realizó en esta Dirección, el presupuesto de la actividad fue transferido a la Dirección de Gestión Ambiental.

*Sin embargo, estos procesos no van a ser ejecutados; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de lo antes descrito.”*

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 codificada;**

#### RESUELVE:

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDR-2025-0559-M de fecha 23 de septiembre de 2025.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la exclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal COMPRAS PUBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de



la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 26 de septiembre de 2025.

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**  
**DELEGADA DEL PREFECTO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Ing. Juan Diego Orellana Andrade <b>Técnico de Adquisiciones por Ínfima</b> <b>Cuantía</b>	Mgs. María Augusta Rivera Rosas <b>Directora de Contratación Pública</b>

